

LA DOCUMENTACIÓN MEDIEVAL Y LA SOSTENIBILIDAD DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES MEDITERRÁNEOS

J. Soriano Martí

Universitat Jaume I-Castellón. Dpt. d'Història, Geografia i Art. Av. Sos Baynat s/n. 12006-CASTELLÓN (España). Correo electrónico: jsoriano@uji.es

Resumen

Los aprovechamientos forestales en la montaña media mediterránea se han regido durante varios siglos por unos criterios que en la actualidad serían catalogados como conservacionistas. En la documentación medieval se establecen las bases de una incipiente gestión del monte con la aplicación de una serie de medidas que, posteriormente, son imitadas en la legislación del siglo XX. El principio de persistencia de la masa está implícito en buena parte de la reglamentación que dictan las mancomunidades de municipios en plena Edad Media. La absoluta dependencia que la sociedad tiene de las materias primas forestales (madera, leña, pastos...), así como una reducida presión antrópica -baja densidad de población hasta el siglo XVIII- provocaron que hubiera una auténtica conciencia de sostenibilidad para regular la extracción de las producciones forestales y garantizar una explotación futura y racional de esos recursos naturales. Las normas presentes en la documentación del País Valenciano y Cataluña muestran su vigencia y constante actualización hasta el siglo XIX, por lo que es posible reconstruir la historia forestal con cierto rigor y comprobar los diferentes impactos suscitados conforme aumentan el volumen demográfico en los núcleos rurales, la explotación de los recursos endógenos y aparecen conflictos para realizar los aprovechamientos.

Palabras clave: *Bosque mediterráneo, Monte, Madera, Economía forestal, Historia forestal, Castellón*

INTRODUCCIÓN

Los aprovechamientos forestales en la montaña media mediterránea pueden ser analizados a través de fuentes históricas de origen medieval en aquellos lugares donde la documentación ha sido rescatada por los historiadores. Los denominados *Llibres d'Establiments*; Libros de Establecimientos), *Llibres de Ordinacions*; Libros de Ordenaciones), *Llibres de Privilegis*; Libros de Privilegios) e incluso las cartas pueblas otorgan

una valiosa información que ha permitido detectar, tanto en el País Valenciano como en Cataluña, la aplicación de unos criterios que actualmente serían catalogados como conservacionistas en la incipiente gestión del monte y sus recursos naturales.

La absoluta dependencia que la sociedad medieval tenía del bosque, así como una reducida presión antrópica -baja densidad de población hasta el siglo XVIII- provocaron que hubiera una auténtica conciencia de sostenibilidad para regular las producciones forestales.

Una particularidad añadida de esta documentación es su vigencia y constante actualización hasta el siglo XIX, por lo que es posible reconstruir la historia forestal con cierto rigor y comprobar los diferentes impactos suscitados conforme aumentan el volumen demográfico en los núcleos rurales, la explotación de los recursos endógenos y los conflictos para realizar los aprovechamientos.

UNA VARIADA DOCUMENTACIÓN

La provincia de Castelló ha legado diez Llibres d'Establiments –todavía pueden descubrirse nuevos documentos– que recogen una exhaustiva normativa de índole socioeconómica para municipios o comarcas –la noción de mancomunidad es utilizada desde tiempos remotos– y nos permiten analizar las formas de gestión implantadas en los aprovechamientos forestales.

Esta documentación, a la que cabe añadir la normativa incluida en las cartas pueblas –auténticos elementos de ordenación territorial y/o económica que proliferan tras la conquista de Jaume I– y en los Libros de Privilegios –junto a concesiones específicas o privilegios reúnen documentos de variada calificación diplomática–, tiene un carácter marcadamente forestal; Figura 1.

- un 21% de los artículos intenta legislar la obtención de las diferentes producciones forestales; madera, leña, carbón vegetal, cal, resina, etc.),

- un 11% regula los aprovechamientos en terrenos como boalares y dehesas cuya naturaleza de uso mixto o agrosilvopastoril permitiría adscribir dichas rúblicas a cualquiera de los capítulos temáticos contemplados; Agricultura, Ganadería o Forestal),
- un 5% de las normas hace referencia a los vigilantes, entre cuyas múltiples tareas figuraba la gestión de los bosques,
- y, por último, los restantes apartados corresponden a los artículos referidos a la ganadería; 36%) y la agricultura; 26%).

La normativa permite cubrir un área territorial considerable a escala provincial; Figura 2), sobre todo teniendo en cuenta la generalización en la utilización de las cartas pueblas para regular los diferentes aspectos socioeconómicos a partir del siglo XIII y su posterior utilización en el siglo XVII para combatir la despoblación tras la expulsión de los moriscos.

Los grandes corpus documentales, en cualquier caso, son los siguientes: *Establiments de Morella y sus aldeas*; 1370), *Establiments de la vila de Boixar*; siglos XIV al XVI), *Llibre dels Capítols d'Herbatges de la Tinença de Culla*; 1345-1805), *Libro de los Estatutos del Justicia de Chodos*; siglos XVI-XVIII), *Libro de Establecimiento de la villa de Villafamés*; 1630), *Els Establiments de la Torre d'En Besora*; 1598-1738), *Llibre d'Establiments de la Universitat de la Vila de Peníscola*; 1701), *Establiments de Vinaròs*; 1647-48), *Libre de Ordinacions de la Vila de Castelló de la Plana*; siglo XV) y *Ordenanzas municipales de Benicarló*; comien-

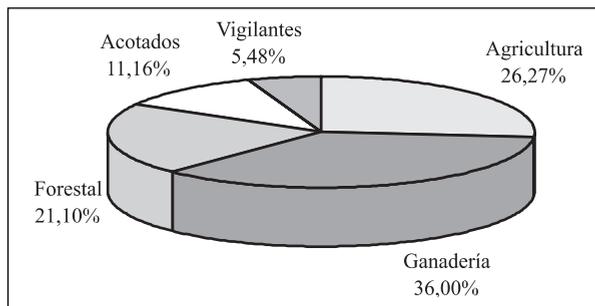


Figura 1. Ámbitos temáticos de la legislación. Fuente: SORIANO, 2002. Elaboración propia.

zos del siglo XV). Como complemento básico de este trabajo se adjunta un listado bibliográfico con las referencias de las publicaciones que analizan esta documentación o simplemente la transcriben.

UN PRECOZ DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA GESTIÓN FORESTAL

La aplicación de una normativa forestal con un marcado carácter proteccionista y que, consciente o inconscientemente, potencia un desarrollo sostenible como vía de gestión de los recursos naturales es la principal particularidad de la normativa castellanense de la Edad Media. La conjugación del verbo "conservar" en muchos artículos de la legislación es una buena muestra de esta tendencia, que también ha sido analizada en otros ámbitos territoriales; por ejemplo GROOME, 1990: 30; LASANTA, 1989: 61; AEDO, 1990: 40), aunque tradicionalmente esos criterios conservacionistas se consideraban circunscritos a pleno siglo XVIII; URTEAGA, 1987: 9).

Algunas medidas adquieren una inusitada modernidad y, como muestra de su idoneidad, sus huellas todavía pueden detectarse en las regulaciones forestales actuales:

- en muchos aprovechamientos, como la extracción de madera o la realización de artigas, se exige la obtención de una licencia previa. La concesión solía ir precedida de una visura o análisis por parte de los vigilantes para autorizar las talas;
- se obliga a declarar las cantidades de madera extraídas;
- en líneas generales se prima el aprovechamiento local de la madera, vetando las talas destinadas a la exportación o realizadas por personas foráneas a cada municipio. El proteccionismo hacia los recursos propios es patente e incluso se fijan impuestos para adquirir el derecho de extraer madera y se permite confiscar las cargas ilegales, otorgando una cantidad a los denunciantes como recompensa;
- para evitar talas masivas o abusivas es frecuente prohibir el establecimiento de carpinterías o serrerías a pie de monte;
- como norma general, se prohíbe la tala por su pie de carrascas y quejigos mayores de

diez palmos de altura, aunque se fijan varias excepciones, siendo la principal si se pretendía obtener vigas para la construcción;

- se apuesta por talas selectivas para realizar aprovechamientos concretos y, de hecho, para elaborar pez se recomienda utilizar pinos torcidos, ramudos o nudosos;
 - la protección de los recursos forestales es un requisito indispensable: "Los nuevos pobladores pueden aprovecharse de cualquier monte bajo, de romero, aliaga, ramas cualesquiera; y pueden limpiar y aclarar cualquier tipo de pino y otros árboles, dejando guía conforme al estilo y práctica de este reino; y que no puedan cortar ningún árbol por su pie, aunque sea de su propiedad, sin licencia"; carta puebla de la Serra d'Eslida, año 1612);
 - se impide agitar los pies de las quercíneas para propiciar la caída de las bellotas y se establece un estricto calendario para la recolección de esos preciados frutos;
 - la obtención de leña de encinas o carrascas estaba supeditada a cortar ramas con un diámetro superior "al brazo de un hombre"; la Torre d'En Besora);
 - se delimitan con absoluta precisión, realizando auténticos amojonamientos, los espacios comunales como dehesas y boalares para evitar aprovechamientos fraudulentos. La economía tradicional demuestra su carácter mixto, con una perfecta adaptación en el seno de la trilogía agricultura-ganadería-aprovechamiento forestal;
 - la existencia de malicias –término específico que utiliza la documentación–, abusos o fraudes era combatida con dureza y se podían realizar denuncias hasta dos meses después de que se cometieran las presuntas infracciones;
 - los aprovechamientos pecuarios están perfectamente regulados en los montes comunales, donde no pueden pastar rebaños particulares. Los vigilantes pueden incluso degollar uno o dos animales que se encontraran en los recintos acotados para demostrar, con la sangre derramada sobre el terreno, la conducta fraudulenta de los pastores.
- La meticulosidad de la legislación contribuye a defender su vigencia y renovación durante

más de cuatro siglos –entre 1345 y 1805 en la Setena de Culla–:

- se contemplan multas con absoluta precisión y la actualización de sus cuantías, incluyendo las excepciones que podían admitirse;
- el sistema punitivo aplica sanciones dobles para las infracciones cometidas por la noche, es decir, con el amparo de la oscuridad;
- es habitual fraccionar en dos o tres partes el montante de las multas y repartir dichas cuantías entre unos beneficiarios perfectamente definidos: los acusadores o denunciantes, el municipio, los vigilantes –una forma lógica de incentivar sus labores– y, en ocasiones excepcionales, los propietarios de las fincas afectadas por los fraudes o infracciones;
- se instaure un procedimiento denominado "fer inquisició"/"hacer inquisición", consistente en obligar a prestar declaración a los sospechosos de haber cometido delitos en

los aprovechamientos forestales. Si las personas reclamadas no demostraban su inocencia podían ser acusadas formalmente;

- cualquier vecino podía ser acusador y percibir pequeñas recompensas por presentar denuncias veraces, con lo que se incentiva la participación de toda la población en la vigilancia forestal.

La emanación de esta detallista normativa debe explicarse recurriendo a la confluencia de factores como evitar y/o minimizar los abusos sobre el bosque, combatir la destrucción de recursos forestales producida con anterioridad, aunque sobre todo por la importancia que adquiere la madera y las demás materias primas forestales en una sociedad con escasa capacidad para generar productos sustitutivos. En suma, se intenta aunar explotación y conservación haciendo valer el derecho consuetudinario y la sabiduría popular transmitida de generación en generación. En este sentido, en numerosos artículos de la legislación analizada se

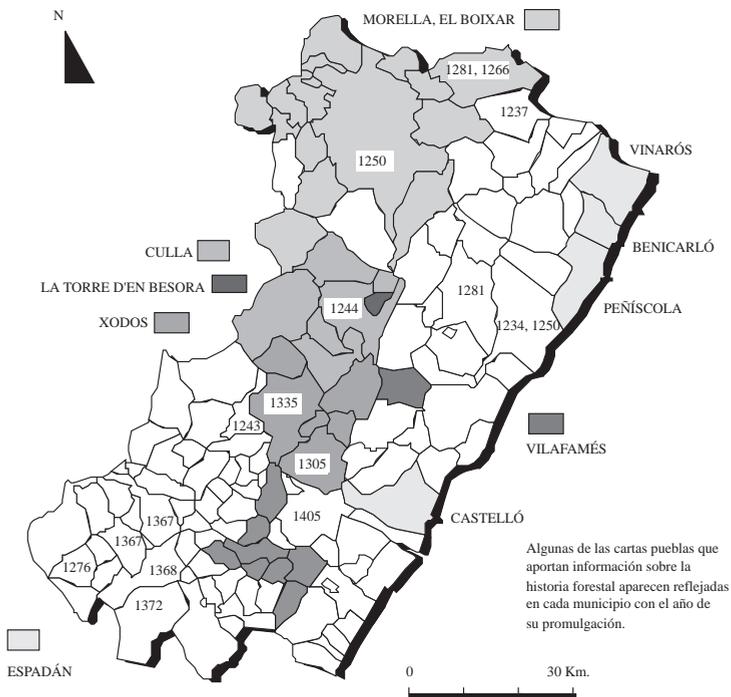


Figura 2. Ámbito territorial de la legislación medieval castellanense. Fuente: SORIANO, 2002. Elaboración propia.

hace referencia a las prácticas precedentes –"según que lo hacen y lo han acostumbrado hacer"; carta puebla de Viver, 1367)—, cuya premisa básica era realizar los aprovechamientos forestales garantizando la continuidad de las masas boscosas.

CONCLUSIONES: EL PRECEDENTE DEL GUARDA FORESTAL

La legislación medieval castellanense establece las bases de una incipiente ciencia forestal, demuestra los beneficios del sistema comunal de aprovechamientos forestales y regula todos los aspectos de una figura pública, el vigilante o *vedaler*, que constituye el más directo precedente de los actuales guardas forestales. La existencia de una auténtica policía forestal es patente porque incluso se estipulan con rigor sus salarios; *De salaris de veadors*, en Peñíscola), se acuerda como premisa imprescindible que deban prestar juramento antes de ejercer el cargo; *Dels guardians*, en Benicarló) y se estipula que nunca se produzcan vacantes; *Guardians deu haver sempre en lo terme*, en Castelló).

Estos guardas forestales se encargaban igualmente de realizar censos pecuarios para impedir que la carga ganadera fuera excesiva en determinados espacios agrosilvopastoriles –incluso se fijan señalamientos de los animales con pegunta–, controlar los rebaños foráneos y gestionar un correcto uso de boalares, dehesas y del monte en general.

En la Setena de Culla se establece la denominada *Visura General dels Termens*, es decir, una inspección de todos los términos municipales a realizar cada ocho y/o catorce años por las autoridades y los vigilantes, como manifestación más evidente del estricto carácter que tuvieron los procedimientos de control de los aprovechamientos forestales. A finales del siglo XVIII, con el explosivo crecimiento de la población, el equilibrio entre explotación y conservación empezará a truncarse sin remedio, desapareciendo buena parte de los beneficios que la normativa de origen medieval había aportado a los frágiles bosques mediterráneos.

BIBLIOGRAFÍA

- AEDO, C.; DIEGO, C.; GARCÍA, J.C. & MORENO, G.; 1990. *El bosque en Cantabria*. Universidad de Cantabria. Santander.
- ALABIOL, S.; sin fechar. *Establiments de Vinaròs de 1647-48. Un estudi de dret estatutari valencià*. Universitat de València. Facultat de Dret. València (Inédito).
- AYZA, A.; 1984. *Llibre d'Establiments de la Universitat de la Vila de Peñíscola*. 1701. Ajuntament de Peñíscola. Peñíscola.
- BARREDA, P.E.; 1986. *Llibre dels Capítols d'Herbatges de la Tinença de Culla; 1345-1805. Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura (B.S.C.C.)* LXII: 447-562.
- BARREDA, P.E.; 1996-1997. *Els Establiments de la Torre d'En Besora. Estudis Castellonencs* 7: 427-489.
- BAUER, E.; 1991. *Los montes de España en la Historia*. Fundación Conde del Valle de Salazar/Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Servicio de Publicaciones Agrarias. 2ª edición. Madrid.
- CAVANILLES, A. J.; 1795-97. *Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reyno de Valencia..* Imprenta Real, Madrid: Tomo I, 1795; Tomo II, 1797. Imprenta Real. Madrid. Edición facsímil Artes Gráficas Soler. Valencia 1972.
- DIÁZ, E.; 1983. *Establiments de la vila de Vilafamés*. Diputació de Castelló. Castelló.
- DIÁZ, E.; 1993. *El Libro de los Estatutos del Justicia de Chodos, unas ordenanzas municipales de los siglos XVI-XVIII. Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* LXIX: 317-332.
- FERRER, M. T.; 1990. *Boscos i deveses a la corona catalano-aragonesa (s. XIV-XV), Anuario de Estudios Medievales. Institució Milà i Fontanals. C.S.I.C.* 1990: 485-540.
- FERRER, V.; 2002. *El aprovechamiento de la cubierta vegetal en los montes valencianos al final del Antiguo Régimen*. València (inédito).
- GARCÍA, V.; 1978. *Ordenanzas municipales de Benicarló de comienzos del siglo XV*. Ilustrísimo Ayuntamiento de Benicarló. Benicarló.
- GRAU, A.; 1994. *Cartes de repoblació castel·lo-nques de la casa de Medinaceli*. Geldo,

- Fanzara, Suera, Castro-Fondeguilla y els llocs de la Serra d'Eslda. *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* LXX(II): 153-195.
- GROOME, H.; 1990. *Historia de la política forestal en el estado español*. Agencia del Medio Ambiente. Madrid.
- GUAL, M.; 1989. *Las cartas pueblas del Reino de Valencia*. Generalitat Valenciana. València.
- GUINOT, E.; 1991. *Cartes de poblament medievals valencianes*. Generalitat Valenciana. Servei de Publicacions de la Presidencia. València.
- LASANTA, T.; 1989. *Evolución reciente de la agricultura de montaña: el Pirineo ragonés*. Geoforma Ediciones. Zaragoza.
- MARTÍN-MONTALVO, R.; 1988. *Bibliografía forestal española*. Asociación de Ingenieros de Montes, Colegio de Ingenieros de Montes/Fundación Conde del Valle de Salazar. Madrid.
- MATEU, F.; 1969. Establiments de la vila de El Boixar. *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* XLV(1): 34-77, (2): 81-102, (3): 190-210.
- MIRA, J. F.; 1973. Establiments de la vila del Boixar. Ensayo de análisis sociológico de las ordenanzas de una villa medieval valenciana. *Revista de Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón* IX: 185-210.
- MONTIEL, C.; 1995. *Los montes de utilidad pública en la Comunidad Valenciana*. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid.
- MUÑOZ, G.; 1984. *Crónica sobre bosques y montes de la Península Hispánica*. Fundación Conde del Valle de Salazar/ETSIM. Madrid.
- PÉREZ, P.; 1985. *Reconquista de Morella y El Maestrazgo. Sus cartas pueblas y primera repoblación*. Centro de Estudios del Maestrazgo. Conmemoración del 750º Aniversario de la Conquista de Jaime I de Aragón. Castellón.
- PUIG, J.; 1929. Llibre de Privilegis de Catí. *BSCC* X: 283-292, 332-338.
- PUIG, J.; 1930. Llibre de Privilegis de Catí. *BSCC* XI: 30-35.
- PUIG, J.; 1932. Llibre de Privilegis de Catí. *BSCC* XIII: 237-244.
- PUIG, J.; 1934. Llibre de Privilegis de Catí. *BSCC* XV: 196-202.
- REVEST, L.; 1957. *Libre de Ordinacions de la Vila de Castelló de la Plana*. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón. Castellón.
- SÁNCHEZ, E.; 1985. *El Llibre de Privilegis de la Villa de Sant Mateu; 1197-1512*. Publicaciones del Seminario de Estudios Económicos y Sociales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón. Castellón.
- SÁNCHEZ, J.; 1954. Establiments de Morella y sus aldeas, de 1370. *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* XXX(4): 249-260.
- SÁNCHEZ, J.; 1955. Establiments de Morella y sus aldeas, de 1370. *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* XXXI(2): 144-148.
- SÁNCHEZ, J.; 1958. Establiments de Morella y sus aldeas, de 1370. *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* XXXIV(2): 88-100.
- SÁNCHEZ, J.; 1993b. *El Llibre de Privilegis de Castelló de la Plana; 1245-1470*. Excelentísimo Ayuntamiento de Castellón. Castellón de la Plana.
- SORIANO, J.; 2002. *Aprovechamientos históricos y situación actual del bosque en Castelló*. Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, Bancaixa-Fundació Caixa Castelló. València.
- URTEAGA, L.; 1987. *La tierra esquilada. Las ideas sobre la conservación de la naturaleza en la cultura española del siglo XVIII*. Ediciones del Serbal y Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Barcelona.
- VICIANA, M.; 1564. *Crónica del Reyno de Valencia*. Ediciones Histórico Artísticas S.A.. Borriana. Edición facsímil de 1986.